



Resolución de Secretaría General

Nro. 0119 -2019-MINAGRI-SG
Lima, **12 SEP. 2019**

VISTOS:

El Memorando N° 1067-2019-MINAGRI-SG-OGA de la Oficina General de Administración, la Carta N° 037-CP-2019 del Supervisor de la Obra y el Informe Legal N° 998-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 6 de diciembre de 2017 el Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante el MINAGRI) y la empresa Incot S.A.C. Contratistas Generales (en adelante, el Contratista), suscriben el Contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, para la "Ejecución de la obra Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima";

Que, con fecha 12 de diciembre de 2017 el MINAGRI y el Consorcio Pacha, conformado por las empresas Euroconsult Sucursal Perú y Chung & Tong Ingenieros S.A.C., (en adelante, el Supervisor), suscriben el Contrato N° 029-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP para la prestación del "Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de obra, Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima";

Que, mediante Carta N° 037-CP-2019 recepcionada con fecha 28 de agosto de 2019, el Supervisor de Obra presenta al MINAGRI el expediente de obra con la documentación técnica sustentatoria respecto al análisis, revisión, formulación y evaluación de la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculado N° 02, señalando lo siguiente:

" 3. ANTECEDENTES:

Mediante Carta N° 152-2019-MINAGRI-SG-OGA, recibida por la Supervisión, Consorcio PACHA con fecha 14 de mayo del 2019, la Entidad hace llegar los planos finales cuyo análisis dio como resultado la solución técnica correspondiente para los acabados de pisos y zócalos de los ambientes pertenecientes a las torres Salaverry y Cahuide.

(...)

El Contratista mediante asiento de cuaderno de obra N° 657 de fecha 29 de mayo del 2019, emite pronunciamiento respecto a la Carta N° 108-CP-2019/OBRA, en la cual indica; que habiendo realizado un análisis de la redistribución de los acabados de porcelanato en pisos y zócalos, torre Cahuide y Salaverry, entregadas por la Entidad con Carta N° 152-2019-MINAGRI-SG-OGA, se ha encontrado el resultado de adicionales y deductivos vinculantes, que se remiten a la supervisión con Carta N° 116-18-OB.MINAGRI de fecha 29 de mayo del 2019 (...).



13 SEP. 2019



(...)

5. CAUSAL

Según Carta N° 152-2019-MINAGRI-SG-OGA Entidad absuelve las observaciones de la contratista, corrigiendo el proyecto toda vez que este presenta incompatibilidades en los planos de acabados de pisos y zócalos, por lo que hace entrega de planos replanteados de arquitectura, generando la modificación del expediente técnico contractual por deficiencias del mismo, lo que conforman la causal del presente adicional de obra.

Siendo la Causal del adicional, modificación al expediente técnico motivada por errores y/o deficiencias del proyecto.

6. DIAGNOSTICO TECNICO LEGAL

a) FUNDAMENTO TECNICO

Según Carta N° 152-2019-MINAGRI-SG-OGA recibida con fecha 14 de mayo de 2019, la Entidad hace entrega de los planos de pisos y zócalos, cuadro de acabados, etc; para las torres Salaverry y Cahuide, absolviendo las consultas de la contratista. En estos planos se modificaron los acabados de pisos y zócalos, sufriendo variación el expediente técnico original, siendo necesario para su implementación en obra, elaborar un adicional y deductivo de obra vinculante.

b) ANÁLISIS DE ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE

(...)

✓ Pisos ejecutados a no considerar como adicional

Se efectuó la constatación física en obra y se evidenció la ejecución de algunos pisos materia del adicional de obra, por lo que según lo estipula el artículo 175.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: la Entidad debe emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.

(...)

7. PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA

- El presupuesto Adicional de Obra N° 02: Replanteo de Acabados en Pisos y Zócalos, asciende a la suma de S/. 344,346.97 (trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y seis con 97/100 soles) con precios a fecha del presupuesto base.
- El presente adicional de obra está compuesto por partidas existentes, cuyos precios unitarios son contractuales.

8. PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE

- El presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 asciende al monto de S/ 428,118.95 (cuatrocientos veintiocho mil ciento dieciocho con 95/100 soles) con precios a fecha de presupuesto base.

(...)

- Las partidas a deducir son aquellas que sufrieron cambios en el tipo de acabado ya sea piso, zócalo o revestimiento y que no se ejecutarán por criterio técnico del proyectista, según absolución de consulta de la Entidad, descrita en Carta N° 152-2019-MINAGRI-SG-OGA.



13 SEP. 2019



Resolución de Secretaría General

Nro. 0119-2019-MINAGRI-SG
Lima, **12 SEP. 2019**



(...)

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DE ADICIONAL DE OBRA

- El plazo de ejecución de la prestación adicional N° 02, REPLANTEO DE PISOS Y ZÓCALOS, será de 90 días calendario, conformado por la presentación de fichas técnicas, adquisición de material, así como la ejecución de los trabajos respectivos.

(...);

Que, a través del Memorando N° 1067-2019-MINAGRI-SG-OGA la Oficina General de Administración solicita a la Secretaría General la aprobación de la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculado N° 02 correspondiente a la variación de acabados de pisos y zócalos en las Torres Salaverry y Cahuide, para ello adjunta el Informe N° 045-2019-MINAGRI-OGA-ESPI, en el cual se indica básicamente lo siguiente:

" II ANALISIS

(...)

2.3 La causal establecida en el presente adicional, surgen desde que la entidad absuelve las observaciones del Contratista mediante Carta N° 152-2019-MINAGRI-SG-OGA, corrigiendo el proyecto pues presenta incompatibilidades en los planos de acabados de pisos y zócalos, adjuntando los planos de acabados de pisos y zócalos, siendo estos los planos replanteados de arquitectura, generando una modificación al expediente técnico contractual por deficiencia del mismo.

(...)

2.5 En tal sentido el Contratista solicita el adicional correspondiente en el Asiento N° 657 del 29 de mayo de 2019, el supervisor mediante carta N° 127-CP-2019/OBRA del 03 de junio de 2019 informa a la Entidad dicha solicitud, adjuntando el Informe Técnico N° 02-2019-CP.JS, concluyendo:

"La incorporación de nuevos ambientes con pisos de porcelanato y el cambio de áreas públicas de alto tránsito con piso vinílico por porcelanato es una necesidad para cumplir con las metas del proyecto y constituye una prestación adicional de obra".

(...)

2.7 En tal sentido, con fecha 27 de junio de 2019, mediante Carta N° 205-2019-MINAGRI-SG-OGA, la Entidad, comunica al contratista la elaboración del Expediente Técnico por el adicional, solicitando su estructura de costos correspondiente (...).

2.8 En tal sentido, con fecha 28 de agosto de 2019 mediante Carta N° 037-CP-2019, El supervisor entrega el expediente Técnico teniendo como Presupuesto Adicional de Obra N° 02 correspondiente al Replanteo de Acabados en Pisos y Zócalos, el mismo que asciende a la suma de S/. 344,346.97 (trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y seis con 97/100 soles) con precios a fecha del presupuesto base, y un



13 SEP. 2019



deductivo vinculante que asciende a la suma de S/. 428,118.95 (cuatrocientos veintiocho mil ciento dieciocho con 95/100 soles) con precios a fecha de presupuesto base.

2.9 Del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 se obtiene como porcentaje de incidencia respecto del monto contratado de -0.1219%, representando una reducción del monto contractual.

(...)

I. CONCLUSIONES

(...)

1.4 Precisar que la diferencia entre el Adicional N° 02 y el Deductivo N° 02 asciende al monto de S/ -83,771.98 (Menos Ochenta y Tres mil Setecientos Setenta y uno con 98/100 soles), en tal sentido el porcentaje de incidencia respecto del monto total contratado es de (-0.1219%) y por ser el deductivo Vinculante N° 02 mayor al Adicional N° 02 **NO REQUIERE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL.**

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley) establece que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuesto deductivos vinculados;

Que, el numeral 175.1 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince (15%) del monto del Contrato original;

Que, asimismo el numeral 175.2 del citado artículo del Reglamento, señala que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

Que, la presente prestación adicional de Obra de acuerdo a lo indicado por la Oficina General de Administración, por ser el deductivo vinculado N° 02 mayor a la prestación adicional de Obra N° 02 no requiere de Certificación Presupuestal;



13 SEP. 2019



Resolución de Secretaría General

Nro. 0119-2019-MINAGRI-SG
Lima, **12 SEP. 2019**

Que, recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;

Que, por Memorando N° 1067-2019-MINAGRI-SG-OGA la Oficina General de Administración, concluye que es necesario para alcanzar la finalidad del contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP aprobar la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculado N° 02 por la variación de acabados de pisos y zócalos en las torres de Salaverry y Cahuide, así como lo indicado por el Supervisor a través de la Carta N° 127-CP-2019/OBRA, indicando que la ejecución de la prestación adicional de la obra y el deductivo vinculado son necesarios para cumplir con las metas del proyecto;

Que, mediante el literal i) del rubro "En materia de Contrataciones del Estado en las Unidades Ejecutoras" del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de enero de 2019, se dispuso delegar en el Secretario General la aprobación de prestaciones de adicionales de obras de los Contratos derivados de los procedimientos de selección de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que correspondan al titular del pliego;

Que, estando con el sustento técnico remitido mediante el Memorando N° 1067-2019-MINAGRI-SG-OGA de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, así como de lo indicado en la Carta N° 127-CP-2019/OBRA del Supervisor de obra, corresponde a la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobar la prestación adicional de obra N° 02 y el deductivo vinculado N° 02;

Con los respectivos visados de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias; y, la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la prestación adicional de obra N° 02 del Contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, derivado de la Licitación Pública 001-2017, para la "Ejecución de la Obra: Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima", por la suma de S/ 344 346,97 (Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 97/100 Soles), por los



fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Secretaría General.

Artículo 2.- Aprobar el deductivo vinculado N° 02 del Contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, derivado de la Licitación Pública 001-2017, para la "Ejecución de la Obra: Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima", por la suma de S/ 428 118,95 (Cuatrocientos Veintiocho Mil Ciento Dieciocho con 95/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Secretaría General.




Artículo 3.- Precisar que la diferencia de la prestación adicional de Obra N° 02 y su deductivo vinculado N° 02 asciende a la suma de -S/ 83 771,98 (Menos Ochenta y Tres Mil Setecientos Setenta y Uno con 98/100 Soles) el mismo que tiene como incidencia el -0.1219% respecto del monto del contrato.

Artículo 4.- Notifíquese la presente Resolución, a la Oficina General de Administración, al contratista INCOT SAC CONTRATISTAS GENERALES, y al Supervisor de la obra CONSORCIO PACHA.



Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese.


.....
José Valdivia Morón
Secretario General




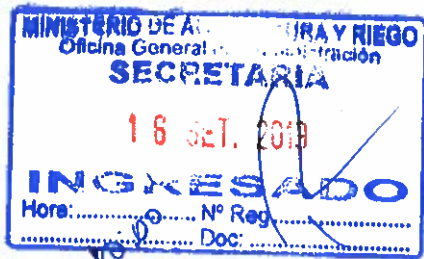
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Documento Autenticado


.....
JANET ROXANA SALINAS REAÑO
Pedalana
R. M. N° 206 - 2018 - MINAGRI
Reg. N° **376** Fecha **13 SEP. 2019**

13 SET. 2019
Lima:.....

PASE:.....
PARA: *Dayana*.....
.....
.....


CARMEN ROSA QUIROZ
Directora General
Oficina General de Administración



Resolución de Secretaría General

Nro. 0120-2019-MINAGRI-SG
Lima, **13 SEP. 2019**

VISTOS:

El Memorando N° 1068-2019-MINAGRI-SG-OGA de la Oficina General de Administración, la Carta N° 038-CP-2019 del Supervisor de la Obra y el Informe Legal N° 1004-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 6 de diciembre de 2017 el Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante el MINAGRI) y la empresa Incot S.A.C. Contratistas Generales (en adelante, el Contratista), suscriben el Contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, para la "Ejecución de la obra Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima";

Que, con fecha 12 de diciembre de 2017 el MINAGRI y el Consorcio Pacha, conformado por las empresas Euroconsult Sucursal Perú y Chung & Tong Ingenieros S.A.C., (en adelante, el Supervisor), suscriben el Contrato N° 029-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP para la prestación del "Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de obra, Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima";

Que, mediante Carta N° 038-CP-2019 recepcionada con fecha 28 de agosto de 2019, el Supervisor de Obra presenta al MINAGRI el expediente de obra con la documentación técnica sustentatoria respecto al análisis, revisión, formulación y evaluación de la prestación adicional de obra N° 03 y deductivo vinculado N° 03, señalando básicamente lo siguiente:

" 3. ANTECEDENTES

(...)

Mediante asiento del cuaderno de obra N° 676 de fecha 6 de junio del 2019, la contratista solicita la necesidad de elaborar la prestación adicional y deductivo vinculante de obra por el cambio de especificación técnica de la bandeja portacable a 200x60 y 300x60.

(...)

4. BASE LEGAL

(...)

Según Informe N° 002-2019-RORERU/MINAGRI el Proyectista del Comunicaciones



33305-19

de la Entidad, realiza la aprobación de bandejas portables para comunicaciones a 200x60mm y 300x60mm en todo el recorrido horizontal y montantes, debido a las incompatibilidades existentes en el expediente técnico, generando un adicional y deductivo vinculante de obra, por el cambio de especificación técnica de la partida contractual y siendo necesario su ejecución para el correcto funcionamiento del sistema y poder lograr la meta del proyecto.

(...)

5. CAUSAL

- La Entidad mediante Carta N° 166-2019-MINAGRI-SG-OGA, adjunta el Informe N° 002-2019-RORERU/MINAGRI del proyectista, con Asunto: Aprobación de bandejas portables comunicaciones, en la cual aprueba el cambio de especificación técnica de la partida bandejas portables 400x100 a bandeja 200x60 horizontal y 330x60 para montante, modificando el expediente técnico, generando el adicional y deductivo vinculante de obra correspondiente.

Siendo la Causal del adicional, Modificación al expediente técnico motivada por errores y/o deficiencias del proyecto.

6. DIAGNOSTICO TECNICO LEGAL

(...)

a) **Del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en el Artículo 14.- Sistema de Contratación se tiene:**

(...)

• Expediente Técnico

1) De los planos contractuales que pertenecen a la especialidad de instalaciones electrónicas, planos del S1 DA-01 al S1 DA-10 (Edificio Cahuide) y planos del S2 DA-1 al S2 al DA-S2 (Edificio Salaverry), se describe solo el recorrido de bandejas metálicas para comunicaciones, no existiendo características técnicas de estas.

(...)

• De los documentos emitidos por el Proyectista

1) **Carta N° 248-2018-MINAGRI-SG/OGA e Informe N° 002-2019-RORERU/MINAGRI**

De lo descrito en los párrafos anteriores se evidencia incongruencias en el tipo y dimensiones de las bandejas portables generando una consulta la cual fue absuelta por el proyectista con carta N° 248-2018-MINAGRI-SG/OGA, e Informe N° 002-2019-RORERU/MINAGRI en la que se modifican las características técnicas de las bandejas, siendo la nuevas características las siguientes: Bandejas tipo rejilla de 200x60 mm y 300x60mm en todo el recorrido horizontal y montantes (vertical) para canalizar solamente fibra óptica respetando el 40% libre de uso, originando una modificación en el expediente técnico.

(...)



16 SEP. 2019



Resolución de Secretaría General

Nro. 0120 -2019-MINAGRI-SG
Lima, **13 SEP. 2019**

b) Bandejas ejecutadas a no considerar como adicional

- Al realizar la constatación física en obra, se constató que tanto en las torres Salaverry y Cahuide se ejecutaron en gran número las bandejas metálicas portacable tipo rejilla de 200x60 para los tramos horizontal y 300x60 para los tramos verticales (montante), así como en el 2do. Piso de la torre Cahuide se evidenció la ejecución de bandejas tipo rejilla de 400x60 en el tramo de Data Center hasta el gabinete de comunicaciones.

(...)

7. PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA

- El presupuesto Adicional de Obra N° 03: Cambio de especificación técnica de Bandeja Portacable asciende a la suma de S/. 45,284.55 (cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y cuatro con 55/100 soles) con precios a fecha del presupuesto base.
- El presente adicional de obra está compuesto por partidas nuevas definidas por el proyectista en bandejas tipo malla de 200x60 horizontal y 300x60 vertical, cuyos precios unitarios son calculados en función a las cotizaciones de los insumos nuevos deflactados a la fecha del presupuesto base.

8. PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE

- El presupuesto Deductivo Vinculante N° 03 asciende al monto de S/ 300,974.62 (trescientos mil novecientos setenta y cuatro con 62/100 soles) con precios a fecha de presupuesto base.

(...)

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DE ADICIONAL DE OBRA

- El plazo de ejecución de la prestación adicional N° 03, Cambio de especificación técnica de Bandejas portacables, será de 20 días calendario, conformado por la adquisición y ejecución de las bandejas portacable horizontales y verticales.
- Una vez se cuente por parte de la Entidad con la Resolución de aprobación de la prestación adicional, se iniciará el plazo de ejecución, por lo que se tendrá que analizar si esta generará afectación de ruta crítica y en consecuencia modificación del plazo vigente (...);

Que, a través del Memorando N° 1068-2019-MINAGRI-SG-OGA la Oficina General de Administración solicita a la Secretaría General la aprobación de la prestación adicional de obra N° 03 y deductivo vinculado N° 03 por el cambio de bandejas portacables de 400 x 100mm a bandejas de 200 x 60mm y 300 x 60mm para montante, para ello adjunta el Informe N° 046-2019-MINAGRI-OGA-ESPI, en el cual



se indica básicamente lo siguiente:

II. ANALISIS

(...)

2.3 La causal establecida en el presente adicional, la entidad absuelve las observaciones del Contratista mediante Carta N° 166-2019-MINAGRI-SG-OGA, conteniendo el Informe N° 002-2019-RORERU/MINAGRI del Ingeniero Proyectista, donde aprueba el cambio de bandejas portacables de 400x100 a bandejas de 200x60 horizontal y 300x60 para montante, modificando el expediente técnico generando un adicional y deductivo vinculante, encontrándose como causal las deficiencias en el expediente técnico del proyecto.

(...)

2.5 En tal sentido el Contratista solicita el adicional correspondiente en el Asiento N° 676 del 06 de junio de 2019, el supervisor de la obra, mediante Carta N° 135-CP-2019/OBRA del 10 de junio 2019 informa a la Entidad esta solicitud, adjuntando el Informe Técnico N° 04-2019-CP.JS, concluyendo:

“La sustitución de la bandeja porta cables de comunicaciones de 400x100mm por bandejas de 200x60mm y 300x60mm es una necesidad para cumplir con las metas del proyecto y constituye una prestación adicional de obra”.

(...)

2.7 En tal sentido, con fecha 14 de junio de 2019, mediante Carta N° 194-2019-MINAGRI-SG-OGA, la Entidad, comunica al Supervisor de Obra la elaboración del Expediente Técnico por el adicional, solicitando su estructura de costos correspondiente, (...).

(...)

2.8 En tal sentido, con fecha 28 de agosto de 2019 mediante Carta N° 038-CP-2019, el supervisor entrega el expediente Técnico teniendo como Presupuesto Adicional de Obra N° 03 correspondiente al cambio de Bandejas portacables, el mismo que asciende a la suma de **S/. 45,284.55** (cuarenta y cinco mil doscientos ochentaicuatro con 55/100 soles) con precios a fecha del presupuesto base, y un deductivo vinculante que asciende a la suma de **S/. 300,974.62** (trescientos mil novecientos setenta y cuatro con 62/100 soles) con precios a fecha de presupuesto base.

2.9 Del Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 se obtiene como porcentaje de incidencia respecto del monto contratado de **-0.3720%**, representando una reducción del monto contractual (...).

(...)

I. CONCLUSIONES

(...)

1.4 Se precisa que la diferencia entre el Adicional N° 03 y el Deductivo Vinculante N° 03 asciende al monto de **S/-255,690.07** (Menos Doscientos Cincuenta y Cinco



16 SEP. 2019



Resolución de Secretaría General

Nro. 0120-2019-MINAGRI-SG
Lima, **13 SEP, 2019**

Mil con Seiscientos Noventa con 07/100 soles), en tal sentido el porcentaje de incidencia respecto del monto total contratado es de (-0.3720%) y por ser el deductivo Vinculante N° 03 mayor al Adicional N° 03 **NO REQUIERE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL.**

(...)



16 SEP. 2019

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley) establece que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuesto deductivos vinculados;

Que, el numeral 175.1 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince (15%) del monto del contrato original;

Que, asimismo el numeral 175.2 del citado artículo del Reglamento, señala que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

Que, la presente prestación adicional de Obra de acuerdo a lo indicado por la Oficina General de Administración, por ser el deductivo vinculado N° 03 mayor a la prestación adicional de Obra N° 03 no requiere de Certificación Presupuestal;



Que, recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;

Que, por Memorando N° 1068-2019-MINAGRI-SG-OGA la Oficina General de Administración, concluye que es necesario para alcanzar la finalidad del contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP aprobar la prestación adicional de obra N° 03 y deductivo vinculado N° 03 por el cambio de bandejas portacables de 400 x 100mm a bandejas de 200 x 60mm y 300 x 60mm para montante, así como lo indicado por el Supervisor a través de la Carta N° 135-CP-2019/OBRA, indicando que la ejecución de la prestación adicional de la obra y el deductivo vinculado son necesarios para cumplir con las metas del proyecto;

Que, mediante el literal i) del rubro "En materia de Contrataciones del Estado en las Unidades Ejecutoras" del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de enero de 2019, se dispuso delegar en el Secretario General la aprobación de prestaciones de adicionales de obras de los Contratos derivados de los procedimientos de selección de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que correspondan al titular del pliego;

Que, estando al sustento técnico remitido con el Memorando N° 1068-2019-MINAGRI-SG-OGA de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, así como a lo indicado en la Carta N° 135-CP-2019/OBRA del Supervisor de obra, corresponde a la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobar la prestación adicional de obra N° 03 y el deductivo vinculado N° 03;

Con los respectivos visados de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias; y, la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la prestación adicional de obra N° 03 del Contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, derivado de la Licitación Pública N° 001-2017, para la



16 SEP. 2019



Resolución de Secretaría General

Nro. **0120**-2019-MINAGRI-SG
Lima, **13 SEP. 2019**

"Ejecución de la Obra: Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima", por la suma de S/. 45,284.55 (Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 55/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Secretaría General.

Artículo 2.- Aprobar el deductivo vinculado N° 03 del Contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, derivado de la Licitación Pública 001-2017, para la "Ejecución de la Obra: Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima", por la suma de S/ 300,974.62 (Trescientos Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 62/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Secretaría General.

Artículo 3.- Precisar que la diferencia de la prestación adicional de Obra N° 03 su deductivo vinculado N° 03 asciende a la suma de S/ -255,690.07 (Menos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil con Seiscientos Noventa con 07/100 Soles) el mismo que tiene como incidencia el -0.3720%, respecto del monto del contrato.

Artículo 4.- Notifíquese la presente Resolución, a la Oficina General de Administración, al contratista INCOT SAC CONTRATISTAS GENERALES, y al Supervisor de la obra CONSORCIO PACHA.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese.


José Valdivia Morón
Secretario General



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Documento Autenticado


JANET ROXANA SALINAS REANO
Fiscalera

R.M. N° 206-2018-MINAGRI

Reg N° **387** Fecha **16 SEP. 2019**



Lima:.....

PASE:.....

PARA: *Sayansi*.....

.....

.....

Carmen
CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ
Directora General
Oficina General de Administración



PERÚ

Ministerio De
Agricultura y Riego

Oficina General de Administración

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Folio N° 104

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

MEMORANDO N° 1068 -2019-MINAGRI-SG-OGA

A : JOSE VALDIVIA MORON
Secretario General del MINAGRI

DE : CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ
Directora de la Oficina General de Administración

ASUNTO : Solicito aprobación de la prestación adicional de obra N°03 con deductivo vinculante N°03.

REFERENCIA : a. Informe N°046-2019-MINAGRI-OGA-ESPI
b. Carta N°038-CP-2019

FECHA : Lima, 02 SET. 2019

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Secretaría General
INGRESADO
03 SET. 2019
Reg. N°.....
Hora:..... Firma:.....

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de referencia b) mediante el cual se remite la documentación técnica sustentatoria respecto al análisis, revisión, formulación y evaluación de la prestación adicional de obra N°03 con deductivo vinculante N°03 correspondiente a la modificación de bandejas portacables solicitado por el contratista, en tal sentido se elaboró el informe de la referencia a) el cual hago mío.

Al respecto, en el marco normativo de la Ley de Contrataciones con el Estado, el supervisor de obra "Consortio PACHA" ha elaborado el expediente técnico dando la solución técnica correspondiente a la prestación adicional N°03 con deductivo vinculante N°03.

En este sentido, en el marco de la delegación de facultades otorgada a su despacho con Resolución Ministerial N° 05-2019-MINAGRI, se solicita la aprobación de la prestación adicional de obra N°03 con Deductivo vinculante N°03 correspondiente cambio de **bandejas portacables** por deficiencias del expediente técnico, la misma que tiene plazo de atención **hasta 9 de agosto** para ser notificada al contratista.

Atentamente,



Carmen Rosa Quiroz Ugaz
CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ
Directora General
Oficina General de Administración

CRQU/kdtc

CUT: 33305-2019

Av. Alameda del Corregidor N° 155 – La Molina – Lima
T: (511)209-8600
www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

La Molina, 02 de setiembre de 2019

INFORME N° 046-2019-MINAGRI-OGA-ESPI

- A :** ING. CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ
Directora de la Oficina General de Administración - OGA
- DE :** ING. JOEL FABRICIO IRRARAZABAL ORDOÑEZ
Especialista en Ingeniería Civil
- ASUNTO :** Informe Técnico sobre la Prestación del adicional de obra N°03 con deductivo vinculado N°03 de la Obra "Mejoramiento e implementación de la nueva sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la ciudad de Lima"
- REFERENCIA :**
- a) Carta N°038-CP-2019
 - b) Resolución Directoral N°0216-2019-MINAGRI-SG-OGA
 - c) Carta N°135-CP-2019/OBRA
 - d) Carta N°194-2019-MINAGRI-SG-OGA
 - e) Asiento de cuaderno de obra N°676
 - f) Contrato N°028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP
 - g) Carta N°166-2019-MINAGRI-SG-OGA

Tengo a bien de dirigirme a vuestro despacho, a fin de poner a su conocimiento los siguientes:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 06 de diciembre de 2017, se suscribió el Contrato N°028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima" con la empresa INCOT S.A.C. Contratistas Generales por el monto de S/.68'725,768.32 (Sesenta y Ocho Millones Setecientos Veinticinco Mil Setecientos Sesenta y Ocho y 32/100 soles), estableciéndose como fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato el 10 de Abril de 2018, Mediante Adenda N°02, Suscrita el 15 de Marzo de 2018;
- 1.2 Que, con fecha 09 de agosto de 2018, mediante Resolución Directoral N°0191-2018-MINAGRI-OGA se otorga la ampliación de plazo N°02, indicando como causal el "Impedimento de continuar ejecutando la partida CRITICA 02.02.01.01 Excavación Masiva" por un plazo de 34 días donde la nueva fecha de fin de obra será el 04 de noviembre de 2019;
- 1.3 Que, con fecha 31 de diciembre, de 2018 mediante Resolución Directoral N°0397-2018-MINAGRI-OGA se otorga la ampliación de plazo N°03, indicando como causal que "Continúa el impedimento de continuar ejecutando la partida CRITICA 02.02.01.01 Excavación Masiva" por 54 días donde la nueva fecha de fin de obra será el 28 de diciembre de 2019;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 1.4 Que, con fecha 27 de mayo de 2019, se aprueba el Adicional de Obra N°01 con deductivo Vinculante N°01 del contrato N°028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, mediante Resolución de Secretaria General N°0061-2019-MINAGRI-SG.
- 1.5 Que, con fecha 06 de junio de 2019, el Contratista, mediante Asiento de cuaderno de obra N°676, solicita se alcance el EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL, DEDUCTIVO VINCULANTE correspondiente a cambio de especificación técnica de bandeja portacable a 200x60 y 300x60.
- 1.6 Que, con fecha 10 de junio de 2019, la supervisión, mediante Carta N°135-CP-2019/OBRA, comunica a la entidad la solicitud del contratista de la prestación adicional N°03, adjuntando el Informe Técnico N°04-2019 CP.JS, concluyendo que: "La sustitución de la bandeja porta cables de comunicaciones de 400x100mm por bandejas de 200x60mm y 300x60mm es una necesidad para cumplir con las metas del proyecto y constituye una prestación adicional de obra."
- 1.7 Que, con fecha 14 de junio 2019, La Entidad, mediante Carta N°194-2019-MINAGRI-SG-OGA, comunica al supervisor la elaboración de los expedientes adicionales según lo estipulado en el Art. 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.8 Que, con fecha 25 de Julio 2019, La Entidad, mediante Resolución Directoral N°0216-2019-MINAGRI-SG-OGA, resuelve disponer la elaboración de los expedientes técnicos de adicionales de obra y deductivos vinculantes señalados en la parte considerativa de la presente Resolución en el plazo de (45) días calendario.
- 1.9 Que, con fecha 28 de agosto 2019 mediante Carta N°038-CP-2019, El supervisor, entrega el expediente Técnico teniendo como Presupuesto Adicional de Obra N°03 correspondiente al Cambio de Bandejas Portacables,

II. ANÁLISIS

- 2.1 En relación a lo descrito en los antecedentes, el contratista solicito mediante Asiento en Cuaderno de Obra N°676 del 06 de junio de 2019 se le remita la Resolución que apruebe la presentación adicional N°03 con Deductivo Vinculante N°03 de obra y el expediente técnico correspondiente, la misma que es comunicada por el supervisor mediante Carta N°135-CP-2019/OBRA, adjuntando el Informe Técnico N°04-2019 CP.JS, donde concluye que es una necesidad para cumplir con las metas del proyecto y constituye una prestación adicional de obra.
- 2.2 Conforme al Artículo 34 del Reglamento Ley de Contrataciones con el Estado, Modificaciones al contrato, indica que "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".
- 2.3 La causal establecida en el presente adicional, la entidad absuelve las observaciones del Contratista mediante Carta N°166-2019-MINAGRI-SG-OGA, conteniendo el Informe N°002-2019-RORERU/MINAGRI del Ingeniero Proyectista, donde aprueba el cambio de bandejas portacables de

Handwritten scribbles and marks in the top right corner.

Handwritten marks in the top left corner.

Handwritten marks in the middle left area.

Handwritten marks in the middle right area.

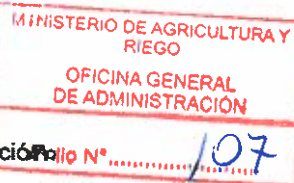




PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Oficina General de Administración



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

400x100 a bandejas de 200x60 horizontal y 300x60 para montante, modificación el expediente técnico generando un adicional y deductivo vinculante, encontrándose como causal las deficiencias en el expediente técnico del proyecto.

- 2.4 Conforme a lo estipulado en el Artículo 175 del Reglamento Ley de Contrataciones con el Estado en el ítem 175.2, indica *"La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente"*.
- 2.5 En tal sentido el Contratista solicita el adicional correspondiente en el Asiento N°676 del 06 de junio de 2019, el supervisor de la obra, mediante Carta N°135-CP-2019/OBRA del 10 de junio 2019, informa a la Entidad esta solicitud, adjuntando el informe Técnico N°04-2019 CP.JS, concluyendo:
- "La sustitución de la bandeja porta cables de comunicaciones de 400x100mm por bandejas de 200x60mm y 300x60mm es una necesidad para cumplir con las metas del proyecto y constituye una prestación adicional de obra."***
- 2.6 El artículo 175 del RLCE, ítem 175.4 indica *"La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139, Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarte a este la elaboración del expediente técnico"*
- 2.7 En tal sentido, con fecha 14 de junio de 2019, mediante Carta N°194-2019-MINAGRI-SG-OGA, La Entidad, comunica al Supervisor de Obra la elaboración del Expediente Técnico por el adicional, solicitando su estructura de costos correspondiente, continuando con el procedimiento del artículo 139.1 del RLCE que indica *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes."*
- 2.8 En tal sentido, con fecha 28 de agosto 2019 mediante Carta N°038-CP-2019, el supervisor entrega el expediente Técnico teniendo como Presupuesto Adicional de Obra N°03 correspondiente al Cambio de Bandejas portacables, el mismo que asciende a la suma de **S/. 45,284.55** (Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 55/100 soles) con precios a fecha del presupuesto base, y un





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

deductivo vinculante que asciende a la suma de S/. 300,974.62 (Trecientos Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 62/100 soles) con precios a fecha de presupuesto base.

2.9 Del Adicional N°03 y Deductivo Vinculante N°03 se obtiene como porcentaje de incidencia respecto del monto contratado de -0.3720%, representando una reducción del monto contractual.

2.10 El estado del contrato de obra referente a adicionales y deductivos se encuentra menor al 15% por lo cual esta enmarcada en el Artículo 175.1 del Reglamento ley de Contrataciones con el Estado *"Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se encuentre con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Publico y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original."*

DESCRIPCION	DESCRIPCION	ADICIONAL (A)	DEDUCTIVO (B)	DIFERENCIA C = (A) - (B)	RELACION C / D
ADICIONAL DE OBRA N°01	SUB ESTACION ELECTRICA	S/ 1,062,655.03		S/ 255,577.88	0.3719%
DEDUCTIVO DE OBRA N°01			S/ 807,077.15		
ADICIONAL DE OBRA N°02	PISOS Y ZOCALOS	S/ 344,346.97		-S/83,771.98	-0.1219%
DEDUCTIVO DE OBRA N°02			S/ 428,118.95		
ADICIONAL DE OBRA N°03	BANDEJA PROTACABLE	S/ 45,284.55		-S/255,690.07	-0.3720%
DEDUCTIVO DE OBRA N°03			S/ 300,974.62		
TOTAL		S/ 1,452,286.55	S/ 1,536,170.72	-S/83,884.17	-0.1220%

MONTO CONTRATO ORIGINAL (D)	68,725,768.32
------------------------------------	----------------------

2.11 En tal sentido, para el balance económico de la ejecución del expediente técnico del proyecto de inversión, se tiene un monto mayor de deductivo vinculante presentado, por tal motivo resulta una diferencia negativa a ejecutar, afectando en -0.1220% el monto del contrato total.

2.12 La ejecución del Adicional N°03 y Deductivo Vinculante N°03 tiene un plazo de 30 días, de modificarse el plazo debe encontrarse enmarcado en el Artículo 170 del Reglamento Ley de Contrataciones con el Estado.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



I. CONCLUSIONES

- 1.1 Por el análisis realizado, se genera el presente adicional por una deficiencia del proyecto el mismo que es necesario para la ejecución la obra, sustentado en el informe de supervisión y cumpliendo con los procedimientos del Reglamento Ley de Contrataciones con el Estado declarando como **PROCEDENTE** el adicional y deductivo vinculante N°03, los mismos que son necesarios para alcanzar la finalidad del contrato.
- 1.2 El presupuesto Adicional de Obra N°03 asciende a S/. 45,284.55 (Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 55/100 soles) con precios a fecha del presupuesto base, por la ejecución del **cambio de bandejas portacables de 400x100 a bandejas de 200x60 horizontal y 300x60 para montante.**
- 1.3 El presupuesto Deductivo Vinculante N°03 asciende a S/. 300,974.62 (Trecientos Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 62/100 soles) con precios a fecha de presupuesto base.
- 1.4 Se precisa que la diferencia entre el Adicional N°03 y el Deductivo Vinculante N°03 asciende al monto de S/-.255,690.07 (Menos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil con Seiscientos Noventa con 07/100 soles), en tal sentido el porcentaje de incidencia respecto del monto total contratado es de (-0.3720%), y por ser el deductivo Vinculante N°03 mayor al Adicional N°03 **NO REQUIERE CERTIFICACION PRESUPUESTAL.**
- 1.5 Referente a la ejecución económica del contrato teniendo en consideración el Adicional N°01 y Deductivo N°01 aprobado mediante Resolución N°0061-2019-MINAGRI-SG el cual tiene un monto de Adicional menos el Deductivo Vinculante de S/ 255,577.88 con porcentaje de incidencia de 0.3719%, así también se tiene en tramite del Adicional N°02 y Deductivo Vinculante N°02, de ser aprobado generaría una Diferencial del Contrato de S/ -83,884.17 (Menos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 17/100 Soles) representando un porcentaje de Incidencia de menos (-0.1219%) respecto al monto del contrato.

II. RECOMENDACIÓN

En ese orden, y en mérito a los antecedentes y al análisis del presente informe, se recomienda aprobar mediante Resolución correspondiente el Adicional N°03 y Deductivo Vinculante N°03, según el Artículo 175 de Reglamento Ley de Contrataciones con el Estado.

Es todo cuanto informo,


Ing. Joel Fabricio Irrarazabal Ordoñez
Especialista en Ing. Civil
CIP 185 616

5



Lima, 27 de Agosto de 2019.

Carta N° 038-CP-2019

Señores:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Av. Alameda del Corregidor N° 155, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima.

Presente.-

Atención : Ing. Carmen Rosa Quiroz Ugaz
Directora General de la Oficina General de Ac

MINAGRI - V-OACID

CUT: 00033305-2019

RMDRAN-28/08/2019 16:39:07



011900084204

Asunto : Entrega de Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 3.

Referencia : Contrato N° 029-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP
Contrato Supervisión de Obra "Mejoramiento e implementación de la nueva sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la ciudad de Lima".
a) Carta N° 194-2019-MINAGRI-SG-OGA
b) Carta N° 031-CP-2019
c) Carta N° 033-CP-2019

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de remitir el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 3, elaborado por profesionales del Consorcio Pacha, en atención a la carta de la referencia a), mediante el cual nos encargan la elaboración del expediente técnico de prestaciones adicionales correspondiente a la ejecución de la Obra: "Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima", como consecuencia del cambio de la especificación técnica de las Bandejas Portacables horizontales y verticales.

Teniendo en consideración lo indicado en el párrafo anterior, solicitamos a su representada dar conformidad y aprobar el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 3 y el respectivo deductivo Vinculante N° 3 que se adjunta a la presente

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,


CONSORCIO PACHA
Ing. Christian J. Arcayo Tong
Representante Legal

Av. 28 DE JUL IO N° 757, PISO 10, MIRAFLORES - LIMA

Teléfono: (01) 500 6860

Ruc: 20602648193

Email: contacto@chungytong.com.pe, pacha.sede.minagri@gmail.com



PERÚ

Ministerio
De Agricultura y Riego

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y RIEGO
OFICINA DE ATENCIÓN A LA
CIUDADANÍA Y GESTIÓN
DOCUMENTARIA
Folio N° 02

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
RIEGO
OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN
Folio N° 07

Lima, 16 JUN. 2019

CARTA N° 194 -2019-MINAGRI-SG-OGA

Señor

CHRISTIAN JESUS ARCAJA TONG

Representante Legal

CONSORCIO PACHA

Av. 28 de Julio N° 757, Piso 10

RECIBIDO
CONSORCIO PACHA
17/06/19 11:44 AM
JLM

Asunto : Se le encarga la elaboración del expediente técnico de adicionales y deductivos en el marco de la ejecución de la obra del proyecto de inversión "Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y riego en la ciudad de Lima".

Referencia :

- a. Carta N°137-CP-2019/OBRA (12/06/19)
- b. Carta N°135-CP-2019/OBRA (10/06/19)
- c. Carta N°134-CP-2019/OBRA (10/06/19)
- d. Asiento en Cuaderno de Obra N°680 (07/06/19)
- e. Asiento en Cuaderno de Obra N°676 (06/06/19)
- d. Asiento en Cuaderno de Obra N°673 (05/06/19)
- e. Carta N°124-CP-2019/OBRA (28/05/19)
- f. Carta N°117-CP-2019/OBRA (23/05/19)
- g. Carta N°168-2019-MINAGRI-SG-OGA (23/05/19)
- h. Carta N°166-2019-MINAGRI-SG-OGA (21/05/19)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia mediante el cual se solicitan adicionales por parte del contratista y son sustentados por vuestra supervisión en el marco de la ejecución de la obra del proyecto de inversión "Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura".



En este respecto, considerando el RLCE y su Artículo 175.4 en donde indica que (...) "*La Entidad debe definir la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional, de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139...*", este despacho ha evaluado la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del supervisor de obra.

Av. Alameda del Corregidor N° 155 – La Molina – Lima
T: (511)209-8600
www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



Carta N° 135-CP-2019/OBRA

Señores:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Av. Alameda del Corregidor N° 155, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima.

Presente.

Atención : Ing. Carmen Rosa Quiroz Ugaz
Directora General de la Oficina General de Administr

MINAGRI - V-OACID
CUT: 00016461-2018
CALEON-10/09/2019 15:33:10



Asunto : Prestación adicional de obra solicitada por el contratista

Referencia : Contrato N° 029-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP
Contrato Supervisión de Obra "Mejoramiento e implementación de la nueva sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la ciudad de Lima".
a) Asiento de Cuaderno de Obra N° 676 (06/06/2019) del contratista.

De mi consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a Usted con el fin de comunicarle que con el documento de la referencia a), el contratista solicita se le haga llegar el expediente de la prestación adicional de obra.

Al respecto indicamos que en cumplimiento de lo estipulado en el Art. 175.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado comunicamos a su representada sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra solicitada por el contratista.

Así mismo según lo estipulado en el Art. 175.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado solicitamos que se defina si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra estará a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el Art. 139. Para dicha definición, la entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico. Sugerimos que la elaboración de este expediente técnico este a cargo de la entidad o un consultor externo.

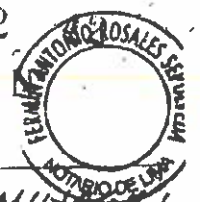
Sin otro en particular me despido.

Atentamente,


CONSORCIO PACHA
Raúl Arteta Altamirano
Jefe de Supervisión

Adjunto
Asiento de Cuaderno de Obra N° 676 del Contratista
Informe Técnico de la Supervisión
CC Archivo

CUADERNO DE OBRA



FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: Mejoramiento e implementación de la nueva peder MIMAGRI
 PROYECTO: _____
 PROGRAMA: _____
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

ASIENTO 676 Del Contratista 06/06/19

En cumplimiento de lo indicado en el art. 175.2 del Reglamento de la Ley de contratación del Estado, y en relación y respuesta a su carta N° 117-CL-2019/OBRA. de. 23/05/19, donde hace referencia a la carta de la Entidad. N° 166-2019-MINAGRI-56-08A, comunicando MODIFICACION AL EXPEDIENTE TECNICO, "que debido a la opinion tecnica dada por el Gerente de Proyecto se hará el deductivo íntegro de la partida 01.01.11.02.04 BANDA METALICA PORTACABLES 400 x 100 mm. y de generar un adicional, el empleo de bandejas portacables tipo rejilla de 200 mm x 60 mm." se emite nuestro pronunciamiento: Que habiendo realizado un analisis, al respecto, se trata de un deductivo y un Adicional Vinculante, cuyo resumen según presupuesto elaborado por INCOY y que se remiten a esa suscripción mediante nuestra carta N° 123-19-08-MINAGRI de fecha 06/06/19, adjuntando planilla de medidas, cotizaciones, APU, Presupuesto Adicional y deductivo, y que asciende A:

Deductivo - \$ 238,460,25
 Adicional. \$ 258,319,95

Por tanto se solicita su gestion, a fin de que la Entidad, nos alcance el EXPEDIENTE TECNICO: ADICIONAL y DEDUCTIVO VINCULANTE, debidamente aprobados mediante Resolución, a fin de su implementación en obra.

INCOY S.A.C.
 AREA TENDAS MINAGRI
 ING. EDUARDO GONZALEZ
 CIP 354

ING INSPECTOR

INCOY S.A.C.
 AREA TENDAS MINAGRI
 ING. EDUARDO GONZALEZ
 CIP 354

CONSORCIO PACHA
 Raúl Arteta Altamirano

Lima, 10 de junio de 2019

Informe Técnico N° 04-2019 CP.JS

Antecedentes:

- 1 Con Carta N° 166-2019-MINAGRI-SG-OGA de fecha 21 de mayo de 2019 y recepcionada por la Supervisión el 22 de mayo de 2019, la Entidad manifiesta lo siguiente: "...en relación a la referencia mediante el cual el gerente del proyecto emite la opinión técnica sobre las bandejas porta cables de comunicaciones en el marco de la ejecución de la obra proyecto de inversión "Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y nego en la ciudad de Lima"
Al respecto de la opinión técnica correspondiente sobre la partida 01.01.11.02.04 Bandeja Metálica Portacables 400x100mm, se debe efectuar el deductivo íntegro y verificar si se genera el adicional de las nuevas partidas de bandeja porta cables tipo rejilla de 200x60mm y de 300x60mm".
- 2 Con Carta N° 117-CP-2019/OBRA de fecha 23 de mayo de 2019 y recepcionada por el Contratista el mismo día, la Supervisión entrega al Contratista la Carta N° 166-2019-MINAGRI-SG-OGA de la Entidad.
- 3 Con asiento N° 676 de fecha 06 de mayo de 2019, el contratista solicita que se le haga llegar el expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculado debidamente aprobado mediante resolución a fin de implementarlo en obra.

Análisis:

Debido a que en el sistema de comunicaciones se está empleando el cableado mediante el sistema backbone de fibra óptica, reduce sustancialmente el espacio necesario para los conductores por lo que, según lo estipulado por el proyectista con su informe N° 002-2019-RORERU/MINAGRI, las nuevas dimensiones optimizadas de bandejas porta cables de comunicaciones son:

- 200x60mm tipo rejilla para el recorrido horizontal
- 300x60mm tipo rejilla para el recorrido vertical.

Por lo tanto las bandejas porta cables de comunicaciones del expediente técnico contractual propuestas (400x100mm) son muy grandes ocupando mayor espacio y según lo solicitado por la Entidad el deductivo en su totalidad de la partida **01.01.11.02.04 BANDEJA METÁLICA PORTACABLES 400X100mm** y para incorporar la partida con las bandejas porta cables optimizadas genera una prestación adicional y deductivo vinculado cuya ejecución es necesaria para cumplir con la meta del proyecto.

Conclusión:

En el Anexo Único, Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define:

"Prestación adicional de obra: Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar

— — — — —

—



cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional".

"Presupuesto Adicional de Obra: Es la valorización económica de la prestación adicional de obra".

Por lo tanto la sustitución de la bandeja porta cables de comunicaciones de 400x100mm por bandejas de 200x60mm y 300x60mm es una necesidad para cumplir con las metas del proyecto y constituye una prestación adicional de obra. Así mismo están enmarcadas dentro de los puntos 34.1 y 34.3 del Art. 34° de Ley de Contrataciones del Estado y en el Art. 175° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.

Atentamente



CONSORCIO PACHA
Raúl Arteta Altamirano
Jefe de Supervisión

ANEXOS

Ministerio
De Agricultura y Riego

Lima, 21 MAYO 2019

CARTA N° 166 -2019-MINAGRI-SG-OGA

Señor
CHRISTIAN JESUS ARCAYA TONG
Representante Legal
CONSORCIO PACHA
Av. 28 de Julio N° 757, Piso 10

RECIBIDO
CONSORCIO PACHA
22/05/19 10:32m
UIM

Asunto : Sobre las bandejas porta cables de comunicaciones en el marco del proyecto de inversión "Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y riego en la ciudad de Lima".

Referencia : Carta S/N de fecha 29 de abril 2019


Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a la referencia mediante el cual el gerente del proyecto emite la opinión técnica sobre las bandejas porta cables de comunicaciones en el marco de la ejecución de la obra proyecto de inversión "Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y riego en la ciudad de Lima".

Al respecto, de la opinión técnica correspondiente sobre la partida 01.01.11.02.04 Bandeja Metalica Portacables 400x100mm; se debe efectuar el deductivo integro y verificar si se genera el adicional de las nuevas partidas de bandeja porta cables tipo rejilla de 200x60mm y de 300x60mm.

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,




CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ
Directora General
Oficina General de Administración

CGU/xdtc

CUT 16461-2018

Av. Alameda del Corregidor N° 155 – La Molina – Lima
T: (511)209-8600
www.minagri.gob.pe

 Trabajando para
todos los peruanos

000006

Ing. Martín Carbajal
Reg. CIP N°65497
Consultor de Obras

Lima, 29 de abril de 2019

Señores
Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura



Atención: Ing. Carmen Rosa Quiroz Ugaz

Referencia: **Carta N°124-2019-MINAGRI-SG-OGA**
Opinión técnica respecto a bandejas porta cables de comunicaciones
Construcción de la Nueva Sede Institucional del MINAGRI

Estimada Señora:

En atención al requerimiento de la carta de la referencia, mediante la cual me piden evaluar la opinión técnica de la Supervisión respecto de las bandejas porta cables de comunicaciones en el marco de la obra "Mejoramiento e implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la ciudad de Lima", tengo a bien manifestar lo siguiente:

1. Las dimensiones de las bandejas porta cable para comunicaciones quedan definidas por el Informe N°002-2019-RORERU/MINAGRI, mediante el cual se sustenta las nuevas dimensiones de acuerdo a lo requerido por el sistema backbone de fibra óptica, que reduce sustancialmente el espacio necesario para los conductores. Las nuevas dimensiones optimizadas son:
 - a. 200x60mm tipo rejilla para el recorrido horizontal
 - b. 300x60mm tipo rejilla para el recorrido vertical
2. En tal sentido, tal como opina la Supervisión, se debe efectuar el deductivo del ítem de la partida 01.01.11.02.04 Bandeja Metálica Portacables 400x100mm; y generar el adicional de las nuevas partidas de Bandejas porta cables tipo rejilla de 200x60mm y de 300x60mm.
3. Respecto al informe técnico que solicita, esto no es posible realizar, en tanto no tenga el informe de la Supervisión respecto a las longitudes verticales que se instalarán en obra y cotizaciones que se requiere para elaborar el nuevo análisis de precio unitario de dichas partidas.

000007

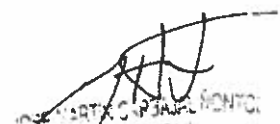
Folio N° 116

Ing. Martin Carbajal
Reg. CIP N°65497
Consultor de Obras

- 4. El suscrito ya coordino con la Supervisión la realización de las actividades antes señaladas, a fin de poder elaborar el informe técnico de adicional y deductivo correspondiente.

Sin otro particular y en espera de sus gratas órdenes, me suscribo.

Atentamente



MARTIN CARBAJAL MONTO
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 65497

Lima, 23 de mayo de 2019.

Carta N° 117-CP-2019/OBRA

Señores:

INCOT S.A.C. Contratistas GeneralesCalle René Descartes N° 320, Urb. Santa Raquel 2da etapa, distrito de Ate Vitarte,
provincia y departamento de Lima.Presente.-

Atención : **Ing. Edmundo Tejada Salinas**
Residente de Obra

Asunto : **Sobre las bandejas porta cables de comunicaciones en el marco del proyecto de inversión "Mejoramiento e implementación de la nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la ciudad de Lima".**

Referencia : **Contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP**
Contrato de Ejecución de Obra: "Mejoramiento e implementación de la nueva sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la ciudad de Lima".
a) Carta N° 166-2019-MINAGRI-SG-OGA (22/05/2019)

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de comunicarle que con el documento de la referencia a), la Entidad nos comunica que debido a la opinión técnica dada por el Gerente de Proyecto, se hará el deductivo íntegro de la Partida 01.01.11.02.04 BANDEJA METALICA PORTACABLES 400X100mm, y de generar un adicional el empleo de bandejas porta cables tipo rejilla de 200x60mm y de 300x60mm, se debe solicitar la prestación adicional correspondiente conforme a lo establecido en el Artículo N° 175.2 del reglamento de la ley de contrataciones del Estado.

Agradeciendo de antemano la atención prestada a la presente, nos despedimos de usted.

Atentamente,


CONSORCIO PACHA
Raúl Arteta Altamirano
Jefe de Supervisión

INCOT S.A.C.
OBRA NUEVA SEDE MINAGRI
RECIBIDO

2019-05-23

10:49 am (AFB)

ADMINISTRACIÓN

Adjunto
Carta N° 166-2019-MINAGRI-SG-OGA
CC Archivo

Av. 28 DE JULIO N° 757, PISO 10, MIRAFLORES - LIMA

Teléfono (01) 505 6460

RUC 20602648193



Resolución Directoral N°0216-2019-MINAGRI-SG-OGA

Lima, 25 de Julio de 2019

VISTOS:

Informe N° 022-2019-MINAGRI/OGA de fecha 14 de junio de 2019 de la Oficina General de Administración, Cartas N° 194, 205 y 213-2019-MINAGRI-SG-OGA de la Oficina General de Administración, Cartas N° 031 y 33-CP-2019 del CONSORCIO PACHA.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de diciembre de 2017 el Ministerio de Agricultura y Riego, en adelante "MINAGRI", suscribe el Contrato N° 029-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, por el monto de S/ 2'746,804.34 (Dos millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos cuatro con 34/100 Soles) incluido IGV, para el Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima, con el contratista: CONSORCIO PACHA conformado por EUROCONSULT SUCURSAL PERU y CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C., en adelante "EL SUPERVISOR", por el plazo de seiscientos (600) días calendario, estableciéndose como fecha de inicio del plazo de ejecución del Contrato el 10 de abril de 2018 (fecha de inicio de obra);

Que, con fecha 06 de diciembre de 2017 el MINAGRI, suscribe el Contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, por el monto de S/ 68'725,768.32 (Sesenta y ocho millones setecientos veinticinco mil setecientos sesenta y ocho con 32/100 Soles) incluido IGV, para la Ejecución de la obra: "Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima", con el contratista INCOT SAC Contratistas Generales, en adelante "EL EJECUTOR" estableciéndose como fecha de inicio del plazo de ejecución del Contrato el 10 de abril de 2018, mediante Adenda N° 2, suscrita el 15 de marzo de 2018,

Que, mediante Resolución Directoral N° 191-2018-MINAGRI-OGA de fecha 09 de agosto de 2018, se aprueba la ampliación de Plazo Parcial N° 02 por treinta y cuatro (34) días para la "Ejecución de la Obra Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima", por lo que la fecha de entrega de la Obra objeto del Contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP será el 04 de noviembre de 2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 292-2018-MINAGRI-OGA de fecha 22 de octubre de 2018, se aprueba la ampliación de plazo N° 01, por treinta y cuatro (34) días para la "Supervisión de la Ejecución de la Obra Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima", siendo la fecha de culminación de supervisión del el 04 de noviembre de 2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 397-2018-MINAGRI-OGA de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprueba la ampliación de Plazo Parcial N° 03 por cincuenta y cuatro (54) días para la "Ejecución de la Obra Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima", por lo que la fecha de entrega de la Obra objeto del Contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP será el 28 de diciembre de 2019.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0056-2019-MINAGRI-SG-OGA de fecha 19 de febrero de 2019, se aprueba la ampliación de plazo N° 02, por cincuenta y cuatro (54) días para la "Supervisión de la Ejecución de la Obra Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima", siendo la fecha de culminación de supervisión el 28 de diciembre de 2019;

Que, mediante cuaderno de obra, Asientos N° 657, 673, 676, 680 y 773 "EL EJECUTOR", solicita se gestione ante EL MINAGRI la elaboración de los expedientes técnicos de los adicionales y deductivo vinculante debidamente aprobados, a fin de su implementación en la Obra Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima, según el detalle siguiente:

- Prestación Adicional solicitado por EL EJECUTOR por la variación de acabados de Pisos y Zócalos en las torres de Salaverry y Cahuide. Asiento en Cuaderno de Obra N° 657 del 29 de mayo de 2019.
- Prestación Adicional solicitado por EL EJECUTOR por modificaciones, cambio de muros secos por muros de albañilería en núcleos de Servicios Higiénicos para el caso del Edificio Salaverry y el cambio de muros de albañilería por muros secos para núcleos de servicios higiénicos para el Sector 2 del Edificio Cahuide. Asiento en Cuaderno de Obra N° 673 del 05 de junio de 2019.
- Prestación Adicional solicitado por EL EJECUTOR por modificaciones al expediente técnico, por el empleo de bandejas portacables para Comunicaciones tipo rejilla de 200 mm x 60 mm. Asiento en Cuaderno de Obra N° 676 del 06 de junio de 2019.
- Prestación Adicional solicitado por EL EJECUTOR por modificaciones al expediente técnico, por (i) Suministro e instalación de Sub. Estación Eléctrica Interna, (ii) Suministro de Tableros Tipo Gabinete metálico de baja tensión (por selectividad parcial e inclusión de nuevos circuitos), (iii) Suministro de equipos de aire acondicionado Tipo UMAS, (iv) Suministro de extractores para S.S HH de Torre Cahuide y Salaverry. Asiento en Cuaderno de Obra N° 680 del 07 de junio de 2019.
- Prestación Adicional solicitado por EL EJECUTOR por modificaciones al expediente técnico, suministro de instalación de los equipos de aire acondicionado Tipo Cassete. Asiento en Cuaderno de Obra N° 733 del 25 de junio de 2019.

Que, con respecto a la Prestación Adicional solicitado por EL EJECUTOR en el Asiento del Cuaderno de Obra N° 657 de fecha 29 de mayo de 2019 EL SUPERVISOR mediante Carta N° 127-CP-2019/OBRA de fecha 03 de junio de 2019 remite el Informe Técnico N° 02-2019 CP.JS, en el que concluye que: "La incorporación de nuevos ambientes con pisos de porcelanato es una necesidad para cumplir con las metas del proyecto y constituye una prestación adicional de obra";

Que, con respecto a la Prestación Adicional solicitado por EL EJECUTOR en el Asiento del Cuaderno de Obra N° 673 del 05 de junio de 2019 EL SUPERVISOR mediante Carta N° 134-CP-2019/OBRA de fecha 10 de junio de 2019 remite el Informe Técnico N° 03-2019 CP.JS de fecha 10 de junio de 2019, en el que concluye que: "El cambio de tabiques secos por tabiques de albañilería en el sector 2 del edificio Cahuide y el cambio de tabiques secos por tabiques de albañilería en el edificio Salaverry para servicios higiénicos es una necesidad para cumplir con las metas del proyecto y constituye una prestación adicional de obra";



Resolución *Directoral* N° 0216-2019-MINAGRI-SG-OGA

Lima, 25 de Julio de 2019

Que, con respecto a la Prestación Adicional solicitado por EL EJECUTOR Asiento del Cuaderno de Obra N° 676 del 06 de junio de 2019 EL SUPERVISOR mediante Carta N° 135-CP-2019/OBRA de fecha 10 de junio de 2019 remite el Informe Técnico N° 04-2019 CP.JS de fecha 10 de junio de 2019, en el que concluye que: "La sustitución de la bandeja de porta cables de comunicaciones de 400x100mm por bandejas de 200x60mm es una necesidad para cumplir con las metas del proyecto y constituye una prestación adicional de obra".

Que, con respecto a la Prestación Adicional solicitado por EL EJECUTOR en el Asiento del Cuaderno de Obra N° 680 del 07 de junio de 2019 EL SUPERVISOR mediante Carta N° 137-CP-2019/OBRA de fecha 12 de junio de 2019 remite el Informe Técnico N° 05-2019 CP.JS de fecha 12 de junio de 2019, en el que concluye que: "Las modificaciones indicadas por los Proyectistas, según cartas N° 013,014,012 y 015-2019-MINAGRI-IE son necesarias para cumplir con las metas del proyecto y constituye una prestación adicional de obra";

Que, con respecto a la Prestación Adicional solicitado por EL EJECUTOR en el Asiento del Cuaderno de Obra N° 733 del 25 de junio de 2019 EL SUPERVISOR mediante Carta N° 154-CP-2019/OBRA de fecha 28 de junio de 2019 remite el Informe Técnico N° 08-2019 CP.JS de fecha 28 de junio de 2019, en el que concluye que: "Las modificaciones indicadas por la Entidad, según Carta N° 169-2019-MINAGRI-SG-OGA con respecto al cambio de equipos de aire acondicionado tipo Fan por equipos tipo Cassette en el edificio Cahuide y la incorporación de equipos de aire acondicionado tipo Fan Coil en ambientes donde no contempla el expediente técnico contractual del edificio Salaverry son necesarias para cumplir con las metas del proyecto y constituye una prestación adicional de obra";

Que, mediante Carta N° 205-2019-MINAGRI-SG-OGA de fecha 27 de junio de 2019 la Oficina General de Administración en atención a lo solicitado por EL EJECUTOR en el Asiento del Cuaderno de Obra N° 657, encarga a EL SUPERVISOR la elaboración del expediente técnico del adicional de obra y deductivo vinculante correspondiente a las partidas de pisos y zócalos, solicitando remita su estructura de costos;

Que, mediante Carta N° 194-2019-MINAGRI-SG-OGA de fecha 14 de junio de 2019 la Oficina General de Administración en atención a lo solicitado por EL EJECUTOR en los Asientos del Cuaderno de Obra N° 673, 676 y 680 encarga a EL SUPERVISOR la elaboración del expediente técnico del adicional de obra y deductivo vinculante, solicitando remita su estructura de costos;

Que, mediante Carta N° 213-2019-MINAGRI-SG-OGA de fecha 01 de julio de 2019 la Oficina General de Administración en atención a lo solicitado por EL EJECUTOR en el Asiento del Cuaderno de Obra N° 733 encarga a EL SUPERVISOR la elaboración del expediente técnico

del adicional de obra y deductivo vinculante correspondiente a las partidas para la sustitución de equipos tipo Fan Coil por Tipo Cassette, solicitando remita su estructura de costos

Que, mediante Carta N° 031-CP-2019 de fecha 26 de junio de 2019 EL SUPERVISOR hace llegar al MINAGRI su estructura de costos para la elaboración del Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales de Obra y Deductivos, con respecto a lo solicitado en los Asientos del Cuaderno de Obra N° 673, 676 y 680, por un monto total de S/ 162,611.01 (Ciento sesenta y dos mil seiscientos once con 01/100 Soles), con el plazo de ejecución de servicio correspondiente a cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante Carta N° 033-CP-2019 de fecha 10 de julio de 2019 EL SUPERVISOR hace llegar al MINAGRI su estructura de costos para la elaboración del Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales de Obra y Deductivos, con respecto a lo solicitado en los Asientos del Cuaderno de Obra N° 657 y 733, por un monto total de S/ 116,47301 (Ciento dieciséis mil cuatrocientos setenta y tres con 01/100 Soles), con el plazo de ejecución de servicio correspondiente a cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por D.S N° 056-2017-EF, en su artículo 175° (Normativa vigente al momento de la suscripción del Contrato N° 029-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP) hace referencia a las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), el mismo que en su numeral 175.2 dispone que: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional";

Que, en atención a lo señalado en el considerado anterior EL EJECUTOR cumple con anotar la solicitud de prestaciones adicionales para la elaboración del expediente técnico de adicionales de obra y deductivo vinculante, conforme es de advertirse en el cuaderno de obra, asientos N° 657, 673, 676, 680 y 773, y dentro del plazo de los cinco (5) días posteriores a dichas anotaciones EL SUPERVISOR ha presentado los Informes Técnicos Correspondientes;

Que, el numeral 175.3 del artículo 175° del mencionado Reglamento señala que: "La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139 (...)", por lo que EL MINAGRI ha definido que EL SUPERVISOR este a cargo de la elaboración del expediente técnico de adicionales de obra y deductivo vinculante, conforme se sustenta mediante las Cartas N° 205, 194 y 213-2019-MINAGRI-SG-OGA, lo cual ha sido aceptada por parte de EL SUPERVISOR;

Que, conforme lo señalado en el considerando anterior, en caso la Entidad defina que la elaboración del expediente técnico de prestación adicional de obra esté a cargo del inspector o supervisor, este último debe ser aprobada en calidad de prestación adicional conforme el artículo 139 de dicho Reglamento, el mismo que en su numeral 139.1 dispone lo siguiente: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";





Resolución Directoral N°0216-2019-MINAGRI-SG-OGA

Lima, 25 de Julio de 2019

Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal para proceder con la ejecución de la prestación adicional hasta por el monto de S/ 279,084.02 (Doscientos setenta y nueve mil ochenta y cuatro con 02/100 Soles), conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 1106, cumpliéndose así con lo estipulado en el artículo 139° del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 05-2019-MINAGRI de fecha 15 de enero de 2019, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de enero de 2019, se delegó en el Director General de la Oficina General de Administración, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultorías, hasta el límite previsto en la normativa de Contrataciones del Estado

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 modificado por D.S N° 056-2017-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por D.S N° 056-2017-EF, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y su modificatoria Ley N° 30048, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y su modificatoria Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI; y en uso de las facultades conferidas en el literal g) del Artículo 2° - materia de contrataciones del Estado, de la Resolución Ministerial N° 05-2019-MINAGRI;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 al Contrato N° 029-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, suscrito con el contratista: **CONSORCIO PACHA**, conformado por las empresas: **EUROCONSULT SUCURSAL PERU y CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C.**, para la elaboración del expediente técnico de adicionales de obra y deductivo vinculante señalados en la parte considerativa de la presente Resolución en el plazo de (45) cuarenta y cinco días calendarios, contados a partir de su comunicación, a fin de su implementación en la "Obra Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima", hasta por el monto de S/ 279,084.02 (Doscientos setenta y nueve mil ochenta y cuatro con 02/100 Soles), lo que representa al 10.16% del monto del contrato original.



Artículo 2°.- Disponer que el contratista: **CONSORCIO PACHA**, conformado por las empresas: **EUROCONSULT SUCURSAL PERU y CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C.**, amplíe de forma proporcional las garantías que hubiese entregado, siendo necesarias para la ejecución de prestaciones adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 139.3 de artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



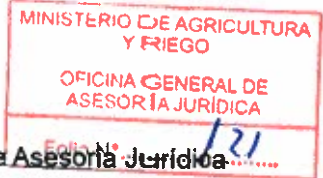
Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes a efectos de la tramitación de la adenda al Contrato N° 029-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, conforme a la prestación adicional aprobada.

Artículo 4°.- Insertar copia fedateada de la presente Resolución Directoral al Contrato N° 029-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese.



Carmen Rosa Quiroz Ugaz
CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ
Directora General
Oficina General de Administración



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME LEGAL N° 1004-2019-MINAGRI-SG/OGAJ

Para : **JOSE ANGEL VALDIVIA MORON**
Secretario General

De : **MARY JANET RAMOS BARRIENTOS**
Directora General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Prestación Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculado N° 03 para el empleo de bandejas portacables para comunicaciones tipo rejilla de 200 mm x 60 mm.

Referencia : a) Memorando N° 1068-2019-MINAGRI-SG/OGA
b) Informe N° 046-2019-MINAGRI-OGA-ESPI
CUT 33305-2019

Fecha : **11 SET. 2019**



Me dirijo a usted, con relación a los documentos de la referencia, a fin de emitir opinión legal respecto a lo solicitado en el Asunto.

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 6 de diciembre de 2017, el Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante el MINAGRI) y la empresa Incot S.A.C. Contratistas Generales (en adelante, el Contratista), suscriben el Contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, para la "Ejecución de la obra Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima".
- 1.2 El 12 de diciembre de 2017 el MINAGRI y el Consorcio Pacha, conformado por las empresas Euroconsult Sucursal Perú y Chung & Tong Ingenieros S.A.C., (en adelante, el Supervisor), suscriben el Contrato N° 029-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP para la prestación del "Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de obra, Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima".
- 1.3 Mediante Carta N° 135-CP-2019/OBRA, recepcionada el 10 de junio de 2019, el supervisor comunica a la entidad que el Contratista solicita se le haga llegar el expediente técnico de la prestación adicional de obra y deductivo vinculado, en atención a la anotación del Asiento del Cuaderno de Obra N° 676 efectuada por el Contratista, para la prestación adicional de Obra N° 03 y deductivo vinculado N° 03, referida al empleo de bandejas portacables para comunicaciones tipo rejilla de 200 mm x 60 mm.



[Handwritten signature]



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"*

- 1.4 A través de la Carta N° 194-2019-MINAGRI-SG-OGA recepcionada con fecha 17 de junio de 2019 la Oficina General de Administración encarga a la Supervisión la elaboración del expediente técnico de adicionales y deductivos para el empleo de bandejas portacables para comunicaciones tipo rejilla de 200 mm x 60 mm, solicitando se remita la estructura de costos.
- 1.5 Mediante Resolución Directoral N° 0216-2019-MINAGRI-SG-OGA de fecha 25 de julio de 2019, se dispone la elaboración del expediente técnico de adicional de obra y deductivo vinculante, para el empleo de bandejas portacables para comunicaciones tipo rejilla de 200 mm x 60 mm.
- 1.6 Por Carta N° 038-CP-2019 recepcionada con fecha 27 de agosto de 2019, el Supervisor presenta a la entidad el expediente técnico del adicional de Obra N° 03, correspondiente a la ejecución de la obra derivada del Contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP.
- 1.7 Por Memorando N° 1068-2019-MINAGRI-SG-OGA de fecha 2 de setiembre de 2019 la Oficina General de Administración señala que hace suyo el Informe N° 046-2019-MINAGRI-OGA-ESPI mediante el cual se sustenta la solicitud de aprobación de la prestación adicional de Obra N° 03 y deductivo vinculado N° 03 para el empleo de bandejas portacables para comunicaciones tipo rejilla de 200 mm x 60 mm, para ello remite el Informe N° 046-2019-MINAGRI-OGA-ESPI.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- 2.2 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.
- 2.3 Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias.
- 2.4 Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra".
- 2.5 Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI, que aprueba la delegación de facultades y atribuciones en diversos funcionarios durante el Ejercicio 2019.

3. ANÁLISIS

- 3.1 Con fecha 6 de diciembre de 2017, el Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante el MINAGRI) y el Contratista suscriben el Contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, por el monto de S/ 68 725 768,32 (Sesenta y Ocho Millones Setecientos Veinticinco Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 32/100 Soles) incluido el IGV, para la "Ejecución de la obra: Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima".
- 3.2 El Supervisor de Obra a través de la Carta N° 135-CP-2019/OBRA, comunica a la Entidad la anotación del Asiento de Cuaderno de Obra N° 676 de fecha 6 de junio de

Página 2 de 8





*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"*

2019, en la cual el Contratista indica que debido a la opinión técnica dada por el Gerente de Proyecto se hará el deductivo integro de la partida 01.01.11.02.04 Bandeja Metálica Portacables 400x100mm y de generar un adicional, el empleo de bandejas portacables tipo rejilla de 200mmx60mm, por cuanto resulta necesario para cumplir con las metas del proyecto, por lo que solicita se haga llegar el expediente técnico de la prestación adicional de obra debidamente aprobado.

- 3.3 Mediante Carta N° 038-CP-2019 recepcionada con fecha 28 de agosto de 2019, el Supervisor de Obra presenta al MINAGRI el expediente de obra con la documentación técnica sustentatoria respecto al análisis, revisión, formulación y evaluación de la prestación adicional de obra N° 03 y deductivo vinculado de obra N° 03, señalando básicamente lo siguiente:

" 3. ANTECEDENTES

(...) Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 676 de fecha 6 de junio del 2019, la contratista solicita la necesidad de elaborar la prestación adicional y deductivo vinculante de obra por el cambio de especificación técnica de la bandeja portacable a 200x60 y 300x60.

(...)

4. BASE LEGAL

(...)

Según Informe N° 002-2019-RORERU/MINAGRI el Proyectista de Comunicaciones de la Entidad, realiza la aprobación de bandejas portacables para comunicaciones a 200x60mm y 300x60mm en todo el recorrido horizontal y montantes, debido a las incompatibilidades existentes en el expediente técnico, generando un adicional y deductivo vinculante de obra, por el cambio de especificación técnica de la partida contractual y siendo necesario su ejecución para el correcto funcionamiento del sistema y poder lograr la meta del proyecto.

(...)

5. CAUSAL

- La Entidad mediante Carta N° 166-2019-MINAGRI-SG-OGA adjunta el Informe N° 002-2019-RORERU/MINAGRI del proyectista, con Asunto: Aprobación de bandejas portacables comunicaciones, en la cual aprueba el cambio de especificación técnica de la partida bandejas portacables 400x100 a bandeja 200x60 horizontal y 330x60 para montante, modificando el expediente técnico, generando el adicional y deductivo vinculante de obra correspondiente.

Siendo Causal del adicional, modificación al expediente técnico motivada por errores y/o deficiencias del proyecto.

6. DIAGNOSTICO TECNICO LEGAL

(...)

- a) **Del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en el Artículo 14.- Sistema de Contratación se tiene:**

(...)

• **Expediente Técnico**

- 1) De los planos contractuales que pertenecen a la especialidad de instalaciones electrónicas, planos del S1 DA-01 al S1 DA-10 (Edificio Cahuide) y planos del S2 DA-1 al S2 al DA-S2 (Edificio Salaverry), se describe solo el recorrido de bandejas metálicas para comunicaciones, no existiendo características técnicas de estas.

(...)

* De los documentos emitidos por el Proyectista

- 1) Carta N° 248-2018-MINAGRI-SG/OGA e Informe N° 002-2019-RORERU/MINAGRI

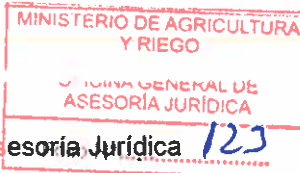




PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Oficina General de Asesoría Jurídica



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"*

De lo descrito en los párrafos anteriores se evidencia incongruencias en el tipo y dimensiones de las bandejas portables generando una consulta la cual fue absuelta por el proyectista con carta N° 248-2018-MINAGRI-SG/OGA, e Informe N° 002-2019-RORERU/MINAGRI en la que se modifican las características técnicas de las bandejas, siendo las nuevas características las siguientes: Bandejas tipo rejilla de 200x60 mm y 300x60mm en todo el recorrido horizontal y montantes (vertical) para canalizar solamente fibra óptica respetando el 40% libre de uso, originando una modificación en el expediente técnico.

(...)

b) Bandejas ejecutadas a no considerar como adicional

- Al realizar la constatación física en obra, se constató que tanto en las torres Salaverry y Cahuide se ejecutaron en gran número las bandejas metálicas portables tipo rejilla de 200x60 para los tramos horizontal y 300x60 para los tramos verticales (montante), así como en el 2do. Piso de la torre Cahuide se evidenció la ejecución de bandejas tipo rejilla de 400x60 en el tramo de Data Center hasta el gabinete de comunicaciones.

(...)

7. PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA

- El presupuesto Adicional de Obra N° 03: Cambio de especificación técnica de Bandeja Portable asciende a la suma de S/. 45,284.55 (cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y cuatro con 55/100 soles) con precios a fecha del presupuesto base.
- El presente adicional de obra está compuesto por partidas nuevas definidas por el proyectista en bandejas tipo malla de 200x60 horizontal y 300x60 vertical, cuyos precios unitarios son calculados en función a las cotizaciones de los insumos deflactados a la fecha del presupuesto base.

8. PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE

- El presupuesto Deductivo Vinculante N° 03 asciende al monto de S/ 300,974.62 (trescientos mil novecientos setenta y cuatro con 62/100 soles) con precios a fecha de presupuesto base.

(...)

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DE ADICIONAL DE OBRA

- El plazo de ejecución de la prestación adicional N° 03, Cambio de especificación técnica de Bandejas portables, será de 20 días calendario, conformado por la adquisición y ejecución de las bandejas portables horizontales y verticales.
- Una vez se cuente por parte de la Entidad con la Resolución de aprobación de la prestación adicional, se iniciará el plazo de ejecución, por lo que se tendrá que analizar si esta generará afectación de ruta crítica y en consecuencia modificación del plazo vigente (...).

3.4 Al respecto, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley) establece que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Asimismo, señala que en el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previstas en el expediente de obra y que son responsabilidad del contratista mayores a las establecidas y hasta por un máximo de cincuenta (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas.



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"*

Ahora bien, es importante tener en cuenta que las deficiencias a las que se hace referencia en el párrafo precedente pueden advertirse tanto en el expediente técnico de la obra principal como en el expediente técnico de la prestación adicional de obra.

Como se aprecia, de conformidad con lo previsto por la normativa de contrataciones del Estado, una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales de obra por "deficiencias" del expediente técnico.

De esta manera, cuando el expediente técnico de una prestación adicional de obra el cual puede ser elaborado por el inspector, el supervisor, un consultor externo o la propia Entidad, pero no por el contratista ejecutor de la obra, adolezca de alguna deficiencia, corresponde anotar este hecho en el cuaderno de obra.

Como se puede apreciar, en el presente caso se ha realizado el procedimiento establecido en la norma de Contrataciones del Estado, siendo la causal *"el cambio de especificación técnica de la partida bandejas portacables 400x100 a bandeja 200x60 horizontal y 330x60 para montante, modificando el expediente técnico, generando el adicional y deductivo vinculante de obra"*, la misma que está motivada por errores y/o deficiencias del proyecto.

- 3.5 A través del Memorando N° 1068-2019-MINAGRI-SG-OGA la Oficina General de Administración solicita a la Secretaría General la aprobación de la prestación adicional de Obra N° 03 y deductivo vinculado N° 03 por el empleo de bandejas portacables para comunicaciones tipo rejilla de 200 mm x 60 mm, para ello adjunta el Informe N° 046-2019-MINAGRI-OGA-ESPI, el mismo que indica lo siguiente:

"II. ANALISIS

(...)

2.3 *La causal establecida en el presente adicional, la entidad absuelve las observaciones del Contratista mediante Carta N° 166-2019-MINAGRI-SG-OGA, conteniendo el Informe N° 002-2019-RORERU/MINAGRI de Ingeniero Projectista, donde aprueba el cambio de bandejas portacables de 400x100 a bandejas de 200x60 horizontal y 300x60 para montante, modificando el expediente técnico generando un adicional y deductivo vinculante, encontrándose como causal las deficiencias en el expediente técnico del proyecto.*

(...)

2.5 *En tal sentido el Contratista solicita el adicional correspondiente en el Asiento N° 676 del 6 de junio de 2019, el supervisor mediante carta N° 135-CP-2019/OBRA del 10 de junio de 2019 informa a la Entidad dicha solicitud, adjuntando el Informe Técnico N° 04-2019-CP.JS, concluyendo:*

"La sustitución de la bandeja porta cables de comunicaciones de 400x100mm por bandejas de 200x60mm y 300x60mm es una necesidad para cumplir con las metas del proyecto y constituye una prestación adicional de obra".

(...)

2.7 *En tal sentido, con fecha 14 de junio de 2019, mediante Carta N° 194-2019-MINAGRI-SG-OGA, la Entidad, comunica al supervisor de Obra la elaboración del Expediente Técnico por el adicional, solicitando su estructura de costos correspondiente, (...).*

(...)

2.8 *En tal sentido, con fecha 28 de agosto de 2019 mediante Carta N° 038-CP-2019, El supervisor entrega el expediente Técnico teniendo como Presupuesto Adicional de Obra*





*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"*

N° 03 correspondiente al cambio de Bandejas portacables, el mismo que asciende a la suma de S/. 45,284.55 (cuarenta y cinco mil doscientos ochentaicuatro con 55/100 soles) con precios a fecha del presupuesto base, y un deductivo vinculante que asciende a la suma de S/. 300,974.62 (trescientos mil novecientos setenta y cuatro con 62/100 soles) con precios a fecha de presupuesto base.

2.9 Del Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 se obtiene como porcentaje de incidencia respecto del monto contratado de -0.3720%, representando una reducción del monto contractual (...).

(...)

I. CONCLUSIONES

(...)

1.4 Se precisa que la diferencia entre el Adicional N° 03 y el Deductivo Vinculante N° 03 asciende al monto de S/ -255,690.07 (Menos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil con Seiscientos Noventa con 07/100 soles), en tal sentido el porcentaje de incidencia respecto del monto total contratado es de (-0.3720%) y por ser el deductivo Vinculante N° 03 mayor al Adicional N° 03 **NO REQUIERE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL (...)**.

- 3.6 El numeral 175.1 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento) aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince (15%) del monto del Contrato original.
- 3.7 Cabe indicar que, para la presente prestación adicional de obra no se requiere certificación presupuestal, de acuerdo a lo señalado por la Oficina General de Administración por ser el deductivo vinculante N° 03 mayor al adicional N° 03.
- 3.8 A continuación, el numeral 175.2 del citado artículo señala que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
- 3.9 De conformidad con el numeral 175.8 del acotado artículo, la aprobación de prestaciones adicionales de obra por causas no previsibles en el expediente técnico, no enerva la responsabilidad del contratista de revisar la información que la Entidad pone a su disposición y de formular las consultas y observaciones correspondientes, de modo que se complete, de ser el caso, la información necesaria para cumplir con la finalidad pública de la contratación.





*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"*

3.10 Al respecto, la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD denominada "Servicios de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra" (en adelante la Directiva), aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG, establece que una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

Indicando además que la prestación adicional de obra se formula sobre el monto del contrato original, y requiere autorización de la Contraloría, cuando la incidencia acumulada supere el quince por ciento (15%) hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de dicho monto y se origina por:

- a. *Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato.*
- b. *Deficiencias del expediente técnico de obra.*

Asimismo, la acotada Directiva señala:

6.8.4 Ante deficiencias en el expediente técnico de obra

Deslindar las responsabilidades que correspondan para las autoridades, funcionarios y/o servidores públicos que hayan formulado y/o aprobado el expediente técnico contractual con deficiencias que originaron mayores costos.

6.8.5 Control interno

El Titular de la Entidad, funcionarios y servidores deben adoptar las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior con la finalidad que la gestión de sus recursos públicos destinados al pago de los presupuestos adicionales de obra se ejecute correcta y eficientemente, independientemente de su monto y necesidad de autorización previa y expresa de la Contraloría."

3.11 Mediante el literal i) del rubro "En materia de Contrataciones del Estado en las Unidades Ejecutoras" del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de enero de 2019, se dispuso delegar en el Secretario General la aprobación de prestaciones de Adicionales de Obras de los Contratos derivados de los procedimientos de selección de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que correspondan al titular del pliego.

3.12 Por lo expuesto, esta Oficina General en el marco de sus competencias, considera que resulta procedente la aprobación de prestación adicional de Obra N° 03 y deductivo vinculado N° 03 para el empleo de bandejas portacables para comunicaciones tipo rejilla de 200 mm x 60 mm, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 046-2019-MINAGRI-OGA-ESPI de la Oficina General de Administración y en la Carta N° 038-CP-2019/OBRA del supervisor.

4. CONCLUSIÓN

Estando a lo expuesto precedentemente y contando con la opinión de la Oficina General de Administración, remitida con el Memorandum N° 1068-2019-MINAGRI-SG-OGA mediante el cual señala que la entidad aprueba el cambio de bandejas portacables de 400 x 100mm a bandejas de 200 x 60mm y 300 x 60mm para montante, modificando el expediente técnico por deficiencia del mismo, generando un



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Oficina General de Asesoría Jurídica

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"*

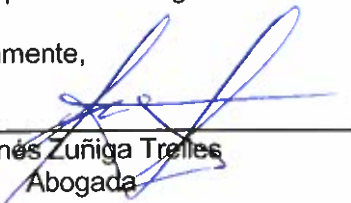
expediente por la prestación adicional de Obra N° 03 y deductivo vinculado N° 03, los mismos que son necesarios para alcanzar la finalidad del Contrato.

Asimismo, con el sustento del Supervisor de la obra remitido a través de la Carta N° 135-CP-2019/OBRA, por la cual comunica a la Entidad la Anotación del Cuaderno de Obra N° 676 de fecha 6 de junio de 2019. Esta Oficina General, en el marco de sus competencias, opina en forma favorable a la emisión de la resolución de secretaria general por la que se apruebe la ejecución de la prestación adicional de obra N° 03 y deductivo vinculado N° 03 del Contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP para la "Ejecución de la obra Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima".

5. RECOMENDACIÓN

Sin perjuicio de lo antes expuesto, se recomienda que la Oficina General de Administración realice una revisión del expediente de obra, sobre la elaboración del expediente técnico, donde se precise si hubo defecto, error u omisión de los trabajos por realizar, así como considerar si hubo existencia de vicios ocultos en el marco de la normativa de contrataciones del estado y de acuerdo a los resultados, disponer se inicie las acciones correspondientes con el objeto de identificar las responsabilidades que hubiere lugar.

Atentamente,


Inés Zuñiga Trellés
Abogada

Visto el Informe que antecede y con la conformidad de este Despacho; pase Secretaria General, para el trámite respectivo.




M. JANET RAMOS BARRIENTOS
Directora General
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Folios (.....)

MJRB/izt

CUT 33305-2019

Página 8 de 8